



REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO A CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO, REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°278

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 552 de 10 de abril de 2025 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; Resolución N° 1590 de 2023, que fija orden de subrogancia; Resolución Exenta N° 151 del 27 de agosto de 2025, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de en la ley N° 21.722 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2025, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno,



ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2025, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Kallfulikan**, aprobado por Resolución Exenta N° 151, de fecha 27 de agosto del 2025, de este Servicio; la cual estableció las obligaciones y actividades a realizarse por la Asociación, las cuales en primera instancia, debían desarrollarse dentro de un plazo determinado, con vencimiento el **31 de diciembre del 2025** y, por consiguiente el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencería el **31 de enero de 2026**, respectivamente.

6. Que, no obstante lo anterior, las actividades comprometidas en el convenio referido no han podido concluir dentro del plazo originalmente establecido, atendida la imposibilidad de materializar oportunamente la transferencia de la segunda cuota comprometida, circunstancia que ha impedido la ejecución completa de las obligaciones asumidas por la organización.

7. Que, según lo informado en el informe técnico de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por **César Maldonado Gamboa**, encargado de administración y finanzas de la Subdirección de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, no recibió los recursos comprometidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) en tiempo y forma, debido a la evaluación diaria que dicho organismo realiza respecto de la disponibilidad presupuestaria, situación que ha generado una demora ajena a la voluntad y responsabilidad tanto del Servicio como de la Asociación Indígena Kallfulikan. Por tal razón, la transferencia de recursos correspondiente a la segunda cuota comprometida en el convenio de colaboración no se ha realizado, lo que obligó a la Comunidad a reprogramar las actividades contempladas en el referido convenio.

8. Que, asimismo, el Informe Técnico de Modificación del referido Convenio de Colaboración, suscrito por doña **Fernanda Ríos Pitripán**, Encargada Subrogante de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, de fecha 23 de diciembre de 2025, que se acompaña al presente acto administrativo, concluye que resulta procedente la modificación de plazo solicitada, considerando el cumplimiento íntegro por parte de la organización del primer hito del convenio y su correspondiente rendición dentro del plazo establecido, así como la circunstancia de que el retraso verificado no resulta imputable a la organización ejecutora, como tampoco a este Servicio. Por lo anterior, dicho funcionario propone como nueva fecha de término para la ejecución de actividades, el día **31 de enero de 2026**, y nueva fecha para presentar la respectiva rendición de cuentas, el día **28 de febrero del 2026**.

9. Que, se adjuntó la ficha de proyecto del convenio singularizado, de fecha 29 de diciembre del 2025, el que da cuenta que del monto transferido inicialmente, actualmente no presenta saldo a rendir.



10. Que, con fecha 09 de mayo de 2025, y con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones estipuladas en el convenio, don **Mario Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente de la **Asociación Indígena Kallfulikan**, y don **Oscar Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, en su calidad de vicepresidente, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, destinada a caucionar el cumplimiento del convenio, la cual se encuentra vigente y cumple con los requisitos exigidos, no siendo necesario requerir la entrega de una nueva garantía.

11. Que, en consideración a los antecedentes expuestos, y con el objeto de regularizar la situación del **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos** suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Kallfulikan**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, así como de resguardar el principio de buena fe administrativa y permitir el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes, resulta procedente regularizar y extender los plazos de ejecución y rendición establecidos en el referido convenio, en los términos que se indican en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Regularización y Extensión de Plazo, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos suscrito entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Kallfulikan**, aprobado por la Resolución Exenta N° 151, de fecha 27 de agosto de 2025, de este servicio, estableciendo como nueva fecha para el término de actividades **el 31 de enero de 2026**; y, por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, **vencerá el 28 de febrero de 2026**.

2.- **DÉJASE** establecido que en todo lo no modificado expresamente por esta resolución, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 151, de fecha 27 de agosto de 2025, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

3.- **DÉJASE** constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó don **Mario Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente de la **Asociación Indígena Kallfulikan**, de la época, y don **Oscar Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, en su calidad de vicepresidente, por la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, con fecha de 09 de mayo de 2025, destinada a garantizar la correcta ejecución de las obligaciones estipuladas en el convenio, se encuentra vigente y reúne las condiciones necesarias para garantizar la presente regularización y prórroga.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la **Asociación Indígena Kallfulikan**, dentro del plazo de 5 días hábiles, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.



5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CÉSAR MALDONADO GAMBOA
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/ACS/bmq

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT. (Minuta N°5025)
- Dirección Regional de Los Ríos, SERPAT.
- Interesado: Asociación Indígena Kallfulikan.